JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00442-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Nacional de Recaudos - En Liquidación Forzosa Administrativa - En Intervención – Coonalrecaudo –** contra **Antonia del Carmen Reyes Ávila**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **$3.652.832**,**oo,** por concepto de dieciséis (16) cuotas de capital en mora, generadas entre enero de 2015 y hasta abril de 2016, según los montos discriminados en el escrito de subsanación, conforme al pagaré No. 169137 aportado como base de la acción.

2. **$345.286,oo,** por concepto de intereses de plazo, generados durante el señalado interregno.

3. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada cuota, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 041 de fecha 09-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0348378376ff0b49f394b36ed8e7e9af8b1116402045b2f4f374b09a6be45d7c

Documento generado en 08/09/2020 03:50:56 p.m.